



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Fecha:	26 de enero de 2022	Hora:	9:00 a.m.
---------------	---------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 00 de 2022. Interlocutorio número 079 de 2022

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00674
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad			Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo	
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos				Gerardo María Castaño Giraldo.									
Identificación				CC N° 3.528.848									
Dirección de notificación				Calle 15 No. 90-141, Medellín.									
Datos apoderado sustituta de la demandante													
Nombres y apellidos				Franklin Anderson Isaza Londoño.									
Identificación				CC. 8.356.462 y TP. 176.482 del C.S. de la J.									
Dirección de notificación				Calle 54 N.º 45 - 63 of. 313 Medellín.									
Teléfono fijo y/o celular				3113329659									
Correo electrónico				franklisaza@hotmail.com									
Datos demandada													
Nombres y apellidos				Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.									
Identificación				Nit 900.336.004-7									
Dirección de notificación				Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá									
Correo electrónico				notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co									
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos				Érica Aristizábal Marín									
Identificación				CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.									
Dirección de notificación				Calle 49 N° 50 - 21 of. 2401 Medellín									
Teléfono fijo y/o celular				604 8683 – 310 427 8220									
Correo electrónico				aristizabalyabogados@gmail.com									

- **Admisión demanda mediante auto de fecha:** 10 de febrero de 2020 (fl. 267).
- **Notificación Colpensiones:** 14 de febrero de 2020 (fl. 268)

1. Etapa de conciliación.

Decisión	
No se concilia	

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	SI		NO	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión	
No hay necesidad de sanear	X Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá probarse en el proceso, causa de nulidad de la calificación de pérdida de capacidad laboral emitida por Colpensiones al señor Gerardo María Castaño Giraldo, y consecuentemente que la fecha de estructuración de su estado de invalidez es el 20 de junio de 2014.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
<p>Documentales. Se decreta y se tendrá en el valor probatorio que legalmente le corresponde los documentos que se enlistan a folio 12 de la demanda, obrantes a folios 17 a 266 del expediente.</p> <p>Folios 17-19: Copia de petición del 6 de febrero de 2019.</p> <p>Folios 20-32: Copia de dictamen de la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia con anexo</p> <p>Folios 33-36: Copia de la resolución SUB 119384 de 2019</p> <p>Folio 37: Copia de Historia Laboral</p> <p>Folios 38-39: Copia de reclamación de retroactivo pensional del 4 de septiembre de 2019.</p> <p>Folios 40-44: Copia de calificación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones - Dictamen N° DML 8056 de 2018.</p> <p>Folio 45: Copia de constancia de Colpensiones del 14 de enero 2019.</p> <p>Folio 46-47: Copia de certificado de Incapacidades de Medimas</p> <p>Folio 48: Copia de la cedula del demandante</p> <p>Folios 49-266-: Copia de historia clínica</p>
Pruebas No decretadas a la parte demandante
No se decreta como dictamen Pericial el documento aportado con la demanda y emitido por la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia el 22 de agosto de 2019, calificación de PCL al Gerardo María Castaño Giraldo 3.528.848. ni la solicitud de ratificación de dictamen, testimonio y reconocimiento, relacionados con el mismo documento.
Pruebas decretadas a Colpensiones
<p>Documentales: documentos relacionados en el escrito de contestación a la demanda a folio 279; obrantes a folio 280 del expediente.</p> <p>Folio 89: Expediente administrativo e historia laboral en medio magnético CD.</p>
Pruebas no decretadas a Colpensiones

No se decreta contradicción a dictamen pericial.

Pruebas no decretadas a Colpensiones

El apoderado demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra el auto que no decreto dictamen pericial.

Se concede dicho recurso, se ordena remitir el expediente al superior.

Una vez se resuelva en segunda instancia, se resolverá lo que corresponda.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	26 de enero de 2022	Hora:	9:00 a.m.										
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00674
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo						

Intervinientes:

Asistió

Gerardo María Castaño Giraldo.

CC N° 3.528.848

Demandante.

Asistió

Franklin Anderson Isaza Londoño.

CC. 8.356.462 y TP. 176.482 del C.S. de la J.

Apoderado Demandante.

Asistió

Érica Aristizábal Marín.

CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.

Apoderada Colpensiones.

Mario Alfonso Meza May.
Secretario